



Pablo Montes

Periodista



Sin castigo las prácticas anticompetitivas de una funeraria inducidas por la Administración mediante fallecidos inventados

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por una funeraria contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que avalaba, en parte, la resolución de la Administración que condenaba a la empresa a **pagar más de medio millón de euros por un abuso de posición dominante**. Las pruebas que acreditaban el comportamiento irregular fueron promovidas por la propia inspección **induciendo, mediante datos falsos**, a la empresa sancionada a realizar dichas acciones.

La funeraria recurrente denegaba, de forma **sistemática y sin motivo, la utilización de los tanatorios** en Nerja, Campillos (Málaga) y Loja (Granada) de los que era titular a una funeraria de la competencia. Esto constituía, a juicio del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, una infracción muy grave que debía ser **sancionada con 521.044 euros**. Tras el recurso contencioso administrativo, el TSJ de Andalucía consideró que debía considerarse la posición de la empresa en el mercado nacional y no solo el monopolio a nivel local y que, por tanto, rebajaba la importancia de la infracción, pasando a considerarla grave. La empresa debía responder con el 5% del volumen de negocio en las provincias en las que había incurrido en prácticas anticompetitivas.

La actitud de la funeraria que habría abusado de la posición de dominio se acreditó mediante unas llamadas que los funcionarios ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |